



B A S E S T É C N I C A S
C O N C U R S O S
2 0 2 5

ARTES LITERARIAS
Y EDITORIALES

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO

FERIAS INDEPENDIENTES DEL LIBRO



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento a la
Creatividad y la Innovación



1. OBJETIVO

El concurso público «FERIAS INDEPENDIENTES DEL LIBRO», tiene como objetivo fortalecer la promoción, comercialización y distribución del libro en Ecuador. Se encuentra articulada con las políticas públicas culturales, detalladas al final de este documento. Este concurso deberá considerar los siguientes aspectos en su desarrollo:

1. Dimensión comercial: a través de una feria que dinamice al sector editorial independiente mediante la comercialización de publicaciones literarias, productos culturales y servicios editoriales afines.
2. Programación: implementación de actividades parte de la feria que propicien el fomento del ecosistema del libro y la lectura tales como: promoción y mediación lectora, encuentros entre actores del ecosistema del libro y la lectura, conversatorios, talleres, presentaciones de libros, entre otros.

2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El incentivo financiero es de carácter no reembolsable, proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro de la línea de financiamiento de las Artes y las Creatividades.

Este fondo se distribuye de la siguiente forma:

Concurso público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
Ferias independientes del libro	6	\$15.000,00	\$90.000,00

Se cubrirán los gastos de las actividades relacionadas directamente con el proyecto postulado, siempre que estén incluidos en el presupuesto y en el cronograma registrados en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

PAGARÉ: Las personas beneficiarias recibirán el 80 % del fondo asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento, la entrega del plan de trabajo/cronograma de actividades, además de los documentos requeridos del garante. El 20 % restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de garantía
Hasta 6 meses	80 % - 20 %	Pagaré por el 80% del monto total.



* Es requisito indispensable que el garante sea ciudadano ecuatoriano con residencia permanente en el Ecuador, y que cumpla con los requisitos establecidos en la notificación de ganadores.

4. ELEGIBILIDAD

4.1 ELEGIBLES

4.1.1 PROYECTOS ELEGIBLES

- Proyectos de ferias independientes del libro desarrollados por gestores culturales y/o colectivos vinculados con las artes literarias y/o el sector editorial.
- Proyectos de ferias independientes que comercialicen la producción literaria en todos sus géneros.
- Proyectos de ferias independientes del libro que difundan, exhiban y comercialicen obras y/o catálogos de editoriales independientes locales y extranjeras; además de que incluyan una programación cultural y/o de mediación lectora.
- Proyectos de ferias independientes del libro con trayectoria o nuevas.
- Proyectos de ferias que se desarrollen en el territorio ecuatoriano.

Se otorgará un puntaje adicional a los proyectos que cumplan con los siguientes criterios prioritarios (revisar numeral 8.3):

- Proyectos de ferias independientes del libro que prioritariamente sean comunitarias o de acceso popular (organizadas en barrios, comunidades o espacios alternativos, con un fuerte componente de democratización del acceso al libro y la lectura).
- Proyectos de ferias independientes del libro prioritariamente con formatos experimentales o interdisciplinarios (propuestas que combinen la exhibición y venta de libros con otras formas de expresión artística, como la música, el teatro, el cine o las artes visuales).
- Proyectos que impulsen prioritariamente ferias independientes del libro con enfoques especializados (centrados en géneros o segmentos específicos, como literatura infantil y juvenil, poesía, novela gráfica o fanzines; que promuevan la edición independiente y el trabajo de autores autopublicados; o con énfasis en la bibliodiversidad, visibilizando publicaciones de comunidades indígenas, afrodescendientes o de otros sectores históricamente marginados).

4.1.2 POSTULANTES ELEGIBLES

Personas naturales:

- Ecuatorianas residentes en el país y mayores de edad; extranjeras residentes permanentes en el Ecuador y mayores de edad.
- Gestores culturales vinculados con las artes literarias y/o el sector editorial. Esta información se

verificará mediante el RUC de la persona postulante.

Personas jurídicas:

- Entidades de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades económicas estén relacionadas con el perfil de los proyectos elegibles. Esta información se verificará mediante el RUC de la persona jurídica postulante.

Colectivos y asociaciones de hecho:

- Agrupaciones, colectivos, asociaciones u otros gremios de hecho vinculados con las artes literarias y/o el sector editorial. Esta información se verificará mediante el RUC de la persona postulante.
- Deberán estar representados por una persona mayor de edad que cuente con una carta de autorización firmada por los integrantes.

Nota relevante:

Las personas naturales, jurídicas y/o representantes de colectivos que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio adicional con el IFCI del concurso de movilidad nacional e internacional.

4.2 NO ELEGIBLES

4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No podrán postular proyectos que presenten una o más de las siguientes características:

- No se alineen con el objetivo de este concurso.
- Proyectos que vulneren los derechos de propiedad intelectual. Sean presentados por diferentes postulantes con el mismo proyecto.
- Involucren la participación de funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) y del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- Tengan fines publicitarios o propagandísticos, o cuyos contenidos inciten a la violencia, discriminación, racismo, toxicomanía, sexismo, intolerancia religiosa o política, o vulneren derechos conforme al artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Compartan el mismo equipo técnico o elenco artístico en un 50 % o más de sus integrantes con otro proyecto postulado.
- No cuenten con un porcentaje mayoritario de títulos de literatura, literatura infantil y juvenil, ciencias humanas y estudios sociales en su oferta (inventario y exhibición).

4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas o funcionarios del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y

- segundo de afinidad.
- Servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Funcionarios de las EODs del IFCI.
 - Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
 - Personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarias incumplidas y que se encuentren dentro del período de inhabilidad establecido por el Instituto.
 - Personas naturales o jurídicas notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
 - Miembros del jurado que figuren como parte del equipo de los proyectos postulantes en el mismo concurso público, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Personas naturales o jurídicas que mantengan convenios de fomento abiertos con el IFCI, el INPC y/o el MCYP, excepto quienes hayan sido beneficiarias del concurso de Movilidad Nacional e Internacional, quienes podrán acceder a un (1) concurso adicional.
 - Personas naturales o jurídicas sin vínculo con las artes literarias y/o el sector editorial.

5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo (Ver **Anexo 1**):

- Honorarios.
- Promoción y difusión.
- Equipamiento, herramientas y materiales.
- Gastos generales.
- Logística.
- Transporte.
- Infraestructura.

6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO DE FOMENTO

La asignación económica deberá destinarse exclusivamente a financiar el proyecto seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la Base Técnica. Para ello, el proyecto debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. Dimensión comercial: feria que dinamice al sector editorial a través de la comercialización de publicaciones literarias, productos culturales y servicios editoriales afines.
2. Programación cultural y/o de mediación lectora con actividades diseñadas para el fomento lector. La feria debe ofrecer una agenda cultural diversa e inclusiva que fortalezca el acceso al libro y la lectura. Para ello, se espera que la programación contemple uno o algunos de los siguientes ámbitos:

- Presentaciones de libros, conversatorios y encuentros con autores, editores y otros actores del sector.
- Actividades de fomento a la lectura, dirigidas a distintos públicos (niñez, jóvenes, adultos, comunidades específicas).
- Espacios de formación y profesionalización del sector editorial, como talleres, mesas de diálogo o capacitaciones sobre edición, distribución, escritura y otros temas relevantes.
- Programación interdisciplinaria que relacione el libro con otras expresiones culturales (música, teatro, cine, artes visuales, etc.).
- Inclusión de enfoques de diversidad cultural y lingüística, garantizando la representación de diferentes voces, géneros y formatos editoriales.

La persona beneficiaria deberá entregar el documento del RUAC.

7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

7.1 POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Las personas interesadas en postular deberán presentar su proyecto en español a través del sistema de postulaciones web habilitado para este fin. En este sentido, se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de postulaciones es el único medio para la presentación de postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará exclusivamente a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder regularmente para conocer el estado de su postulación conforme a las etapas y el cronograma establecidos.
- Al presentar un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en la misma.
- La persona postulante será responsable del uso de sus credenciales de acceso al sistema de postulaciones, así como de revisar los documentos normativos del concurso, la documentación complementaria y los tutoriales disponibles.
- La información y documentación presentada deberá cumplir con los requerimientos establecidos, ser clara y veraz, y ajustarse a los formatos exigidos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

7.2 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá acceder al siguiente enlace: fomento.culturaypatrimonio.gob.ec, donde encontrará, en la parte inferior derecha, el botón para ingresar al sistema de postulación.

La primera pantalla del sistema es una página web informativa que detalla las convocatorias vigentes e incluye información sobre cómo participar, contactos y procesos de postulación. Es fundamental que cada postulante



revise toda la información de la convocatoria a la que desea aplicar antes de iniciar el proceso.

7.2.1 CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en «Solicitar cuenta» y llenar los datos básicos.

7.2.2 SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez completados los pasos previos, la persona postulante deberá acceder al Sistema de Postulación y seleccionar el ícono correspondiente a este concurso público.

Dentro del sistema, deberá completar la información en los campos correspondientes y cargar los documentos en formato PDF, asegurándose de que estén correctamente enumerados y nombrados según lo indicado en cada espacio asignado, conforme a los requisitos solicitados.

7.3 DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.
- **Colectivos y asociaciones de hecho:** carta de autorización firmada por los integrantes del colectivo, agrupación, asociación u otro gremio, otorgando representación a la persona postulante.

Tanto las personas naturales, jurídicas, colectivos y asociaciones de hecho que postulan a este concurso deberán completar la siguiente información en el sistema de postulación:

- Resultados esperados.
- Cronograma detallado.
- Detalle de gastos.
- Área de influencia o lugar de ejecución del proyecto.
 - País



- Provincia o Estado principal
- Provincias o Estados secundarias (si aplica)
- Cantón o ciudad principal
- Cantones o ciudades secundarias (si aplica)
- Número de personas beneficiarias indirectas (número de personas que conforman el equipo del proyecto).
- Cantidad estimada de público al que se pretende llegar (en caso de no aplicar debe poner 0).
- Aceptación de condiciones.

7.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

1. **Portafolio:** Presentar un portafolio que evidencie la trayectoria en proyectos relacionados con las artes literarias y/o el sector editorial.
2. **Currículum Vitae (CV):** Incluir el CV de la persona postulante y de su equipo técnico. La persona postulante debe demostrar en su CV su vínculo con las artes literarias y/o el sector editorial.
3. **RUC** de la persona postulante.
4. **Propuesta de feria independiente del libro**, que debe incluir:
 - a. Justificación conceptual (breve descripción).
 - b. Resultados esperados.
 - c. Objetivo general.
 - d. Objetivos específicos.
 - e. Dimensión comercial de la feria.
 - f. Programación cultural y/o de mediación lectora.
 - g. Público objetivo y estrategias para atraer y diversificar audiencias.
 - h. Estrategias de difusión y promoción.
 - i. Sostenibilidad y proyección a futuro.
5. **Documento formal que acredite el uso de espacio/s:**
 - Para proyecto en espacio físico prestado o alquilado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo o alquiler para el uso y desarrollo de la programación cultural que postula: carta de intención debidamente firmada y vigente, donde se autorice el uso, préstamo o alquiler del espacio para realizar la feria, dirigido al postulante*.
 - Para proyecto en espacio físico propio: Carta donde se acredita que el espacio propuesto para la programación cultural es propiedad de quien postula.

*En caso de que el postulante sea declarado beneficiario, la carta de compromiso presentada en su postulación deberá ser reemplazada por un Documento de Autorización de Uso del Espacio firmado que autoriza: espacios, días y horarios para la ejecución del proyecto beneficiado. Documento que deberá ser entregado con la actualización del proyecto.

8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

8.1 ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con AL MENOS el 80 % de la información, y documentación completa y legible cargada en la plataforma (no se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales, o se comprueba falsificación o adulteración (firmas electrónicas no válidas).	Descalificar
7	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar
8	Si más del 30 % de la documentación cargada en la plataforma está en blanco.	Descalificar

El IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizará la verificación de la información registrada por la persona postulante mediante las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad, el proyecto y la persona postulante continuarán a la etapa de evaluación.

8.2 SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará directamente a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado 8.1.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el IFCI, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público serán descalificados.

Es responsabilidad de la persona postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa.

8.3 EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados de manera colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

Nombre del criterio	Descripción del criterio	Puntaje	Rúbrica
Viabilidad técnica	Presenta: 1. Portafolio y CV (20 puntos). 2. Propuesta técnica (30 puntos). Se debe revisar: a. Portafolio y CV: portafolio que evidencie la trayectoria en proyectos relacionados con las artes literarias y/o el sector editorial. CV de la persona	50	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumarán los puntos especificados en la descripción del criterio: a. 20 puntos b. 30 puntos

	postulante y de su equipo técnico. b. Propuesta de feria independiente del libro: Claridad y coherencia de la propuesta, alineada con dos aspectos en su desarrollo: 1. Dimensión comercial: feria que dinamice al sector editorial a través de la comercialización de publicaciones literarias, productos culturales y servicios editoriales afines. 2. Programación cultural y/o de mediación lectora con actividades diseñadas para el fomento lector.		
Viabilidad financiera	Presenta: 1. Presupuesto (30 puntos). Se debe revisar: a. Presupuesto que justifique adecuadamente los rubros y subrubros según los objetivos y las actividades del proyecto (25 puntos). b. Fuentes de financiamiento complementarias (si las hubiera) (5 puntos).	30	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumarán los puntos especificados en la descripción del criterio: a. 25 puntos b. 5 puntos
Coherencia y alcance	Presenta: 1. Propuesta de feria independiente del libro (20 puntos): Se debe revisar: a. La coherencia de la propuesta (10 puntos). b. El impacto de proyecto en términos culturales, económicos y sociales (10 puntos).	20	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumarán los puntos especificados en la descripción del criterio: a. 10 puntos b. 10 puntos
	TOTAL	100	

Se otorgará un puntaje extra a los postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas. Este puntaje será otorgado a los postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un **(1) punto** adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTIQ+	1

Adicionalmente, se otorgarán un (1) puntos extra a los proyectos que cumplan con uno de los criterios detallados a continuación, en concordancia con las prioridades establecidas en el numeral 4.1.1. Este puntaje se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado:

Criterio	Puntaje
Ferias comunitarias o de acceso popular	1
Ferias con formatos experimentales o interdisciplinarios	1
Ferias con enfoques especializados	1

El número final de beneficiarios dependerá de los montos asignados hasta que exista disponibilidad presupuestaria en el concurso público.

8.4 SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen en la que estarán todas las postulaciones en evaluación colectiva con sus respectivos puntajes. Además, constará una lista de prelación constituida por dos (2) postulaciones que se utilizará para seleccionar a los mejores puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero, o del incumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos ganadores.

Atendiendo a lo señalado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su artículo 29 literal f) (...) "Serán sujetas a evaluación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la presente Ley, las ayudas otorgadas por el Estado mediante la utilización de recursos públicos, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinados operadores económicos o actividades económicas (...).

Las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones

de los intercambios y el régimen de la competencia en contra del interés común”.

Así como lo determinado en la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 105 párrafo segundo que menciona: “los incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.

Por tanto, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 2 años. Uno de los elementos que servirá para verificar el tema de priorización son los datos estadísticos con los que cuenta la institución.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

De conformidad con el Art. 29, literal i) de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, para no alterar las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia contra el sentido común, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad en los dos años anteriores al lanzamiento del concurso.

El acta de dictamen suscrita por el jurado es inapelable y ninguna autoridad dentro o fuera del IFCI podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

8.5 RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI, en acto administrativo formal, hará público el veredicto del Jurado que determinará a los proyectos ganadores, detallando únicamente su nombre.

La Ley de Protección de Datos, según el Artículo 10, literal g), señala que: “Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.

De ser necesario se dará a conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen; la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al IFCI.

8.6 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto: <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replicará desde el MCyP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso,

la provincia y la fecha.

Además, se notificará de manera formal a los ganadores, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO

La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello, queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI les solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso de que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluirá el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI), o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a la creación intelectual, además cartas aval debidamente firmadas o contratos, que evidencien auspicios, patrocinios, alianzas, préstamos, etc.
- La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto, en caso de ser declarado beneficiario.
- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarada beneficiaria, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando no presente los documentos habilitantes completos y exigidos dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Las personas beneficiarias deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.
- Las personas beneficiarias deberán remitir al IFCI los documentos en físico y en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado.
- La persona que firme el pagaré, junto con el beneficiario, deberá presentar los siguientes documentos que validen su figura como garante:
 - Copia de cédula de ciudadanía y última papeleta de votación.
 - Planilla de servicio básico.
 - Croquis del domicilio.
 - Para personas en relación de dependencia: Mecanizado del IESS o rol del último pago.
 - Para personas sin relación de dependencia: declaración del impuesto a la Renta.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte de la persona beneficiaria en el plazo dispuesto por el IFCI constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- Una vez suscrito el convenio, la persona beneficiaria está facultada para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del BDE B.P. (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá a la persona beneficiaria, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la **modalidad** de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2 % por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, la persona beneficiaria entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de éste.

12. ENTREGABLES TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada:

12.1 RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe de ejecución del proyecto con el formato definido por la institución, correspondiente a la propuesta presentada en la postulación.



- Medios de verificación declarados en la postulación con el formato definido por la institución. Un CD, DVD o memoria flash que contenga toda la información correspondiente a la ejecución del proyecto. La documentación debe estar organizada en carpetas, de forma ordenada, según los medios de verificación establecidos para cada uno de los objetivos del proyecto.
- Certificado de Uso de logos emitido por la institución (este documento es solicitado al correo electrónico: imagen.ifci@creatividad.gob.ec)

12.2 RESPALDOS FINANCIEROS

Reporte de gastos: la persona beneficiaria entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100 % del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:

- Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.



ARTICULACIÓN DEL CONCURSO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "FERIAS INDEPENDIENTES DEL LIBRO" CON LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL			
POÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	EJE I. ESPACIOS CULTURALES PARA EL DESARROLLO	CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	ARTES LITERARIAS Y FOMENTO EDITORIAL
	EJE II. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD		
	EJE III. FORMACIÓN CULTURAL Y CREATIVA		
	EJE IV. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL		
POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO A LA LECTURA, LA ORALIDAD Y ACCESO AL LIBRO	EJE I. ACCESO. FOMENTO Y DEMOCRATIZACIÓN.		
	EJE IV. CREACIÓN, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD		

Contacto: literatura.ifci@creatividad.gob.ec